RESOLUCION No.56/2026
(26 de octubre de 2026)
Por la cual se designa una delegación

EL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el **"CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL 2026"** se realizará en Ciudad de Santo Domingo – Republica Dominicana del 07 al 14 de noviembre del presente año.

Que la **"CAMPEONATO CENTROAMERICANO JUVENIL 2026"** está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con la convocatoria y los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil y Segunda Fuerza se conforma la delegación de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC	NO. DOC	FUNCION
1	GABRIELLA LIZARAZO SALAS	TI	1028440770	DEPORTISTA
2	VALERIA CASTELLANOS AVELLA	TI	1013270592	DEPORTISTA
3	SAMUEL OSORNO POSADA	TI	1038871325	DEPORTISTA
4	JUAN MANUEL GOMEZ MUÑOZ	TI	1032943159	DEPORTISTA
5	MATIAS ESTRADA PELUFFO	TI	1020304166	DEPORTISTA
6	JUAN DIEGO SILVA BOTERO	CC	1077724259	DEPORTISTA
7	JERONIMO VASQUEZ GOMEZ	TI	1020224601	DEPORTISTA
8	JUAN JOSE ZAPATA GOMEZ	TI	1107856772	DEPORTISTA
9	SOFIA VICTORIA BARRERA	TI	1092854307	DEPORTISTA
10	LUCIANA FERREIRA GOMEZ	TI	1021635334	DEPORTISTA
11	SOFIA NAOMI RAMIREZ GRANICK	CC	1125644209	DEPORTISTA
12	DANA ISABELLA CATAÑO ECHEVERRIA	CC	1110366069	DEPORTISTA
13	CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	CC	13927819	DIRECTOR TECNICO
14	FERNANDO RESTREPO GOMEZ	CC	7512156	DELEGADO

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling dará el aval de participación.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

a) Representar dignamente al país

b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;

c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;

d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA MILENA RAMIREZ A.
Presidente

JUAN FRANCISCO MENDEZ P.
Secretario